

Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura

RESOLUCION No. 06/2021

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

“RECOMIENDA Y RATIFICA EL USO DE LA EXCEPCION PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021”

El Comité de compras y Contrataciones se reúne con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones vertidas en la Ley 340-06 y su reglamento de aplicación 543-12; el Comité está compuesto por:

- Representante de la Máxima Autoridad, el **Sr. Fabio Arzeno**.
- Departamento Jurídico, representado por el **Sr. Jorge Milton Casado Holguín Veras**
- Dirección Administrativa-Financiera, representado por el **Sr. Pedro Gilbert Noboa**
- Departamento Planificación y Desarrollo, representado por la **Sra. Laura Florentino Porcella**
- Oficina de Acceso a la Información, OAI, representado por la **Sra. Aralia Cruz**

El **Sr. Fabio Arzeno**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que la reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley N° 307 - Crea el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA), modifica y deroga disposiciones legales relativas a la pesca, la acuicultura y el medio ambiente y los recursos naturales.

CONSIDERANDO: Que CODOPESCA está interesado en colocar su publicidad en diferentes medios de comunicación social, que tenga una gran audiencia y alcance, a los fines de dar acceso a las informaciones institucionales a un publico mas amplio.

CONSIDERANDO: Que la selección de proveedores para la contratación de servicios de publicidad institucional será bajo los criterios de calidad, profesionalismo y cuya propuesta vaya en consonancia con los interese institucionales.

CONSIDERANDO: Que el número 8 del párrafo único del artículo 6 de la ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras Y Concesiones y sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, establece que: “serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos: (...) 8. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social”.

Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura

CONSIDERANDO: Que el numeral 10 del del artículo 3 del Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012, contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que será considerada una excepción "(...) 10. *La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios*".

CONSIDERANDO: Que el numeral 3 del del artículo 4 del Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012, contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: "Todos los casos de excepción, mencionados en el artículo 3 se iniciaran con una resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

CONSIDERANDO: Que para el caso que nos ocupa, la declaratoria de contratación por excepción encuentra su justificación en la propia normativa, la cual ha sido citada previamente.

CONSIDERANDO: Que CODOPESCA está interesado en colocar su publicidad en medios de comunicación social, para lo cual, este Comité de Compras y Contrataciones debe recomendar el uso de excepción para la contratación directa de estos servicios.

VISTA: La ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la ley 449-06 del 06 de diciembre del 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012.

VISTO: El Decreto No. 102-13 de fecha 12 de abril del 2013.

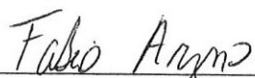
EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE CODOPESCA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES RESUELVE:

PRIMERO: RECOMENDAR el uso de la excepción para la contratación de servicios de publicidad directamente con el medio y **APROBAR** las distintas contrataciones de esta índole que se efectúen durante el mes de septiembre del 2021.

Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura

SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del CODOPESCA y en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (**CODOPESCA**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Rep. Dom., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).



Fabio Arzeno

Representante de la Máxima Autoridad



Jorge Milton Casado Holguin Veras
Encargado del Depto. Jurídico



Pedro Gilbert Noboa
Director Administrativo-Financiero



Laura Florentino Porcella
Encargada de Planificación y Desarrollo



Aralia Cruz

Responsable de la Oficina Libre Acceso a la Información (OAI)

RESOLUCIÓN CODOPESCA No. 07-2021

CONSIDERANDO; Que son propiedad del Estado, de dominio común y uso público, todos los recursos hidrobiológicos contenidos en el mar territorial, en la zona contigua, en la zona económica exclusiva y en sus aguas interiores, lacustres y fluviales;

CONSIDERANDO; Que compete al Estado administrar, fomentar y regular la actividad pesquera y la explotación de estos recursos, con el fin de asegurar su aprovechamiento sostenible;

CONSIDERANDO; Que debe aumentarse la capacidad de la administración pesquera para cumplir con los cometidos que le corresponden, así como fomentar la participación de los sectores productivos involucrados;

CONSIDERANDO; Que es necesario establecer con claridad los requisitos establecidos y las obligaciones que atañen a quienes se dedican al ejercicio de la pesca y acuicultura.

VISTO; Los Artículos 5, 15, 6, 17, 21, 22, 26, 27 de la Ley No.307-04 que crea el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA).

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 95 de la Ley No.307-04, dicta la siguiente Resolución:

ARTÍCULO 1: Se establecen las tasas, que en adelante regirán los pagos por diferentes servicios pesqueros y acuícolas, incluyendo la comercialización que aparecen a continuación:

I- En el Primer (1er.) trimestre:

- Licencias de extracción o explotación de recursos pesqueros (productos no especializados) pagarán la suma de cinco mil pesos (RD\$5,000.00) Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: (2) años;
- Las licencias de explotación o producción acuícola; pagarán la suma de dos mil pesos (RD\$2,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: (2) años;



II- En el Segundo (2do) trimestre:

A) Hoteles:

- De una (1) a cuarenta (40) habitaciones, pagarán la suma de veinte mil pesos (RD\$20,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;
- De cuarenta y una (41) a ciento cincuenta (150) habitaciones, pagarán la suma de treinta y seis mil pesos (RD\$36,000.00) cada dos (2) años; o De ciento cincuenta y una (151) habitaciones en adelante, pagarán la suma de setenta mil pesos (RD\$70,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;

B) Comedores y restaurantes:

- Los comedores y paradores pagarán la suma de dos mil pesos (RD\$2,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;
- Los restaurantes, pagarán la suma de cuatro mil pesos (RD\$4,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;

C) Comercios ambulantes, pescaderías y comercios:

- Comercios informales o ambulantes pagarán la suma de mil Pesos (RD\$1,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;
- Pescadería y comercios con freezers; pagarán cada uno la suma de tres mil pesos (RD\$3,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;
- Pescadería y comercios con frigoríficos menores de 300 pies cúbicos; pagarán la suma de veinte mil pesos (RD\$20,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;
- Pescadería y comercios con frigoríficos mayores de 301 pies cúbicos; pagarán la suma de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;



- Comercios de productos pesqueros en conserva, seco y salado; pagarán la suma de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;

NOTA: Para cadenas de supermercados, se pagará la cuota por su frigorífico como centro de distribución y una cuota adicional de Cinco Mil Pesos (RD\$5,000.00) anualmente para cada una de las sucursales.

III- En el tercer (3er) trimestre:

A) Las Licencia de pescadores; pagarán la suma de cien pesos (RDD\$100.00). Forma de pago: Pago único. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;

B) Embarcaciones comerciales:

- Pesca de altura barco semi-industrial; pagarán la suma de cuarenta mil pesos (RD\$40,000,00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;
- Pesca de altura barco industrial; pagarán la suma de sesenta mil pesos (RD\$60,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;
- Embarcaciones Menores de 22 pies; pagarán la suma de dos mil pesos (RD\$2,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;
- De 23 hasta 30 pies; pagarán la suma de tres mil pesos (RD\$3,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;
- De 31 hasta 45 pies; pagarán la suma de cinco mil pesos (RD\$5,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;
- De 46 hasta 60 pies; pagarán la suma de diez mil pesos (RD\$10,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;
- Mayores de 61 pies; pagarán la suma de treinta mil pesos (RD\$30,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;



- Catamaranes y embarcaciones similares a vela (veleros); pagarán la suma de dieciséis mil pesos (RD\$16,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;

C) Deportivas y Recreativas:

- Menores de 22 pies; pagarán la suma de dos mil pesos (RD\$2,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;
- De 23 a 30 pies; pagarán la suma de tres mil pesos (RD\$3,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;
- De 31 a 45 pies; pagarán la suma de cinco mil pesos (RD\$5,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;
- De 46 a 60 pies; pagarán la suma de diez mil pesos (RD\$10,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;
- Mayores de 61 pies; pagarán la suma de: treinta mil pesos (RD\$30,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;
- Catamaranes y embarcaciones similares a vela (veleros); pagarán la suma de dieciséis mil pesos (RD\$16,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;

IV- En el Cuarto (4to) trimestre:

A) Licencias Especiales:

- Organismos ornamentales (Explotación); pagarán la suma de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00); Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;
- También; pagarán la suma de treinta mil pesos (RD\$30,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años; NOTA; No se puede importar, exportar también.



- Langosta; pagarán la suma de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;

B) Viveros:

- Pet shops (Tienda de venta de peces de agua dulce); pagarán la suma de cuatro mil pesos (RD\$4,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;
- Viveros para cangrejos y jaibas; pagarán la suma de cuatro mil pesos (RD\$4,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;
- Viveros para acuarios de agua dulce; pagarán la suma de seis mil pesos (RD\$6,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;
- Viveros para peces ornamentales marinos; pagarán la suma de seis mil pesos (RD\$6,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;
- Viveros para langostas vivas; pagarán la suma de seis mil pesos (RD\$6,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;
- Viveros de crianza, tenencia o acopio de angulas y anguilas adultas; pagarán la suma de veinte mil pesos (RD\$20,000.00). Forma de pago: 50% primer año; 50% segundo año. Vigencia de la Licencia: dos (2) años;

C) De los permisos especiales:

- Permiso especial de explotación de Angulas; Pagarán la suma de ciento cincuenta mil pesos (RD\$150,000.00). Forma de pago: pago único del 100%. Vigencia del permiso: por una temporada;
- Permiso especial de exportación de Angulas; Pagarán la suma de trescientos cincuenta mil pesos (RD\$350,000.00). Forma de pago: pago único del 100%. Vigencia del permiso: una temporada;



Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (14) días del mes septiembre del año dos mil veinte uno (2021).


Carlos Then Contin
Director Ejecutivo del CODOPESCA

